

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL
ACUEDUCTO LA PALMERA**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
Grupo de Pequeños Prestadores
Bogotá, octubre de 2014**

**ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PALMERA ID
20670
EXPEDIENTE: 2007800351700551E**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ASOCIACION

Tabla 1. Registro Único de Prestadores.

Empresa	Nit	Representante Legal	Fecha de Constitución	Tipo de Prestador	Fecha inicio de Operaciones	Servicios Prestados
ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PALMERA	82100054 0 - 4	MADIEL CANO AGUIRRE	07/11/1996	ORGANIZACIÓN AUTORIZADA	07/11/1996	ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO

FUENTE: Registro Unico de Prestadores - RUPS

La última solicitud de actualización del RUPS de la Asociación de Suscriptores del Acueducto la Palmera, data del día 27 de agosto de 2013 la cual se encuentra aprobada por esta Superintendencia. En dicho registro el prestador informa que la empresa atiende un mercado de hasta 2500 usuarios, facilitando los servicios de acueducto y alcantarillado en el centro poblado de la Palmera, área rural del municipio de Tuluá Valle del Cauca, realizando las siguientes actividades:

Tabla 2. Actividades por servicio prestado.

Servicio	Actividad
Acueducto	CONDUCCION
	ALMACENAMIENTO
	DISTRIBUCION
	CAPTACION
	TRATAMIENTO
	COMERCIALIZACION
Alcantarillado	CONDUCCION
	RECOLECCIÓN
	TRATAMIENTO
	COMERCIALIZACION
	DISPOSICION FINAL

Es preciso señalar que el prestador, no ha realizado la respectiva actualización del Registro Único de Prestadores de Servicio, para la vigencia 2014, situación que no se ajusta a lo establecido en el título 1 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

El prestador no reportó la información administrativa en el formulario (Plan de Gestión y Resultados - Control Interno) para el servicio público de acueducto en los años 2012 y 2013, situación que no permite realizar un análisis comparativo del tópico

administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el Plan Único de Cuentas.

Por otra parte, una vez verificado en el Sistema Único de Información, se logró evidenciar que el prestador cuenta con el contrato de condiciones uniformes para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, sin embargo no se pudo constatar si el mismo, fue presentado ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA para su respectiva revisión y posterior emisión del concepto de legalidad del mismo, así mismo una vez verificado el SUI no fue registrado por parte del prestador el acto administrativo por medio del cual fue adoptado por parte de la Asociación de Suscriptores del Acueducto La Palmera.

2.2 ESTRATIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procedió a analizar los siguientes componentes:

2.2.1 ADOPCIÓN ESTRATIFICACIÓN

Rural: El municipio de Tuluá Valle del Cauca, con Decreto 0275 del 17 de junio de 2008, procedió adoptar la estratificación en área rural de su municipalidad.

2.2.2 CONCURSO ECONÓMICO 1 Y CONCURSO ECONÓMICO 2

Al realizar la correspondiente verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI - se evidenció el no reporte de formulario denominado Concurso Económico 1, situación que no permite identificar si el prestador a efectuado pagos a la administración municipal por concepto de servicio de la estratificación, razón se le insta para que proceda a realizar el reporte de esta información conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

2.2.3 REPORTE DE ESTRATIFICACIÓN Y COBERTURAS

Una vez verificado el Sistema Único de Información –SUI-, se evidenció que el prestador no procedió a realizar el reporte del formulario facturación y recaudo para las vigencias 2012 y 2013, razón por la cual no fue posible contrastar la información reportada en el formato de estratificación de los inmuebles residenciales con el número total de suscriptores atendidos, situación que no permite identificar la cobertura de la prestación del servicio por parte del prestador.

2.3 INFORMACIÓN GENERAL

La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PALMERA, reportó al Sistema Único de Información – SUI el plan contable anual por servicio y consolidado de los servicios de acueducto y alcantarillado.

No obstante lo anterior, no se evidenció el cargue al SUI de los estados financieros básicos de las vigencias 2012 y 2013 conforme lo establecido en el Artículo 10.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010 incumpliendo lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012, lo que podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo de la información como acciones por omisión en el reporte de la información solicitada.

Para realizar el presente análisis se tendrá en cuenta la información de las vigencias 2012 y 2013 reportada por el prestador en el Sistema Único de Información – SUI.

2.3.1 BALANCE GENERAL

La Tabla No.1, muestra la composición de los: Activos, pasivos y Patrimonio para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas.

Tabla No. 3. Balance General

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
Activo	100.598.595	100%	98.809.062	100%	-1.789.533	-2%
Efectivo	12.430.955	12%	12.532.222	13%	101.267	1%
Inversiones CP	-	0%	-	0%	-	0%
Deudores Serv. Públicos	200.000	0%	200.000	0%	-	0%
Deudores Servicio de Acueducto	200.000	0%	200.000	0%	-	0%
Activo Corriente	12.630.955	13%	12.732.222	13%	101.267	1%
Propiedad, Planta y Eq.	90.128.800	90%	89.183.800	90%	-945.000	-1%
Depreciación Acumulada	-2.161.160	-2%	-3.106.960	-3%	-945.800	44%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	87.967.640	87%	86.076.840	87%	-1.890.800	-2%
Valorizaciones	-	0%	-	0%	-	0%
Inversiones LP	-	0%	-	0%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	87.967.640	87%	86.076.840	87%	-1.890.800	-2%
Total Activos	100.598.595	100%	98.809.062	100%	-1.789.533	-2%
Total Pasivos	67.118	0%	67.118	0%	-	0%
Operaciones de Crédito Público	-	0%	-	0%	-	0%
Obligaciones Financieras CP	-	0%	-	0%	-	0%
Obligaciones Laborales	-	0%	-	0%	-	0%
Cuentas por pagar	67.118	0%	-	0%	-67.118	-100%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivo Corriente	67.118	0%	-	0%	-67.118	-100%
Operaciones de Crédito Público LP	-	0%	-	0%	-	0%
Obligaciones Financieras LP	-	0%	-	0%	-	0%
Obligaciones Laborales LP	-	0%	-	0%	-	0%
Otros Pasivos LP	-	0%	67.118	0%	67.118	0%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	67.118	0%	67.118	0%
Total Pasivos	67.118	0%	67.118	0%	-	0%
Patrimonio Institucional	100.531.477	100%	98.741.944	100%	-1.789.533	-2%
Capital Suscrito y Pagado	94.827.928	94%	72.028.432	73%	-22.799.496	-24%
Capital Fiscal	-	0%	-	0%	-	0%
Reservas	-	0%	-	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	-	0%	22.799.496	23%	22.799.496	0%
Resultado del Ejercicio	3.863.549	4%	-844.534	-1%	-4.708.083	-122%
Superavit Por Valorización	-	0%	-	0%	-	0%
Revalorización del Patrimonio	1.840.000	2%	4.758.550	5%	2.918.550	159%
Patrimonio Institucional Incorporado	-	0%	-	0%	-	0%
Total Patrimonio	100.531.477	100%	98.741.944	100%	-1.789.533	-2%
Total Pasivo + Patrimonio	100.598.595	100%	98.809.062	100%	-1.789.533	-2%

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

En términos generales se observa que el activo disminuye un 2% lo mismo que el patrimonio, mientras que el pasivo permanece en \$67 miles de pesos.

La disminución del activo está dada principalmente por la propiedad planta y equipo la cual disminuye entre 2012 y 2013 \$1,8 millones de pesos.

La disminución del patrimonio se dio por la pérdida del ejercicio presentada en 2013 por valor de \$844 miles de pesos.

En la propiedad planta y equipo presenta saldos por concepto de plantas de tratamiento y redes de distribución, valores que representan en 2013 el 69% de la propiedad planta y equipo; sin embargo, registran depreciación acumulada únicamente por concepto de edificios y maquinaria y equipo, lo cual no es consistente y refleja debilidades en la calidad de la información reportada al SUI.

Adicionalmente, la depreciación acumulada presenta una variación de \$945.800 pesos, valor que conforme lo manifestado anteriormente debería estar registrado en su mayoría en el costo por tratarse de bienes relacionados directamente con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Sin embargo al consultar en el plan de cuentas consolidado anual no se observa registro alguno por dicho concepto; no obstante, al consultar el servicio de acueducto se encuentra un registro en el año 2012 por el valor referido de \$945.800 pesos, el cual, conforme la información reportada al SUI, debería aparecer registrada en 2013, distribuidos en los servicios de acueducto y alcantarillado, en lo correspondiente al costo, Lo cual nuevamente refleja deficiencias en la calidad de la información financiera reportada al SUI por el prestador para los años 2012 y 2013, toda vez que la información reportada en el plan de cuentas por servicio no es consistente con la reportada en el plan de cuentas consolidado anual.

Finalmente, la depreciación de las edificaciones se duplicó de un período a otro al pasar de \$420.800 pesos en 2012 a \$841.600 pesos en 2013, lo cual también debe ser explicado por el prestador.

En cuanto al pasivo, resulta llamativo que en el año 2012 se hayan registrado cuentas por pagar por valor de \$67.118 por concepto de bienes y servicios, valor que al parecer fue reclasificado en 2013 al concepto de retención en la fuente por honorarios por el mismo valor, lo cual, de ser así le puede generar a la empresa sanciones e impuesto por mora con la Administración de impuestos y estaría nuevamente reflejando debilidades de calidad de la información contable. Es de mencionar que el pasivo tan solo representa el 0,1% del activo para los períodos analizados, lo cual tendrá un efecto en el indicador de liquidez.

La disminución del patrimonio se relaciona principalmente con la pérdida del ejercicio presentada en 2013 por valor de \$ -844.534 pesos.

No obstante lo anterior, el capital se ve incrementado por la aplicación de los ajustes integrales por inflación, los cuales fueron desmontados conforme lo establecido en el marco conceptual del Plan de Contabilidad para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, numeral 6.12.4 Realización del desmonte de los ajustes por inflación, situación que debe ser explicada por el prestador.

2.3.2 ESTADO DE RESULTADOS

La Tabla No.2 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas.

Tabla No.4 Estado de Resultados

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
Ingresos Operacionales	24.125.510	100%	22.880.900	100%	24.125.510	-5%
Servicio de Acueducto	24.125.510	100%	22.880.900	100%	-1.244.610	-5%
Servicio de Alcantarillado	-	0%	-	0%	-	0%
Servicio de Aseo	-	0%	-	0%	-	0%
Ingresos Venta de Bienes	-	0%	-	0%	-	0%
Devoluciones y rebajas	-	0%	-	0%	-	0%
Costo de Ventas y Operación	11.393.859	47%	7.428.618	32%	-3.965.241	-35%
Utilidad Bruta	12.731.651	53%	15.452.282	68%	2.720.631	21%
Gastos Operacionales	8.868.102	37%	15.584.653	68%	6.716.551	76%
Gastos de Administración	7.922.302	33%	15.584.653	68%	7.662.351	97%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	945.800	4%	-	0%	-945.800	-100%
Resultado Operacional	3.863.549	16%	-132.371	-1%	-3.995.920	-103%
Otros ingresos	-	0%	-	0%	-	0%
Otros gastos	-	0%	712.163	3%	712.163	0%
Intereses	-	0%	-	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	3.863.549	16%	-844.534	-4%	-4.708.083	-122%
Impuesto de renta y Complementarios	-	0%	-	0%	-	0%
Resultado Neto	3.863.549	16%	-844.534	-4%	-4.708.083	-122%

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

La Asociación presenta un resultado operacional positivo para 2012; sin embargo, en 2013 cierra con una pérdida de \$132 miles de pesos, valor que aunque no es representativo es ocasionado por un crecimiento significativo de los gastos operacionales.

Es importante mencionar que la Asociación de Suscriptores del Acueducto la Palmera, conforme la información registrada en el RUPS, es prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado, lo cual es consistente con el reporte del plan de cuentas por cada uno de los servicios; sin embargo, en el Plan Único de Cuentas consolidado reporta únicamente la cuenta de acueducto, eso sí, incorporando además del servicio de acueducto, lo correspondiente al servicio de alcantarillado, generando inconsistencias entre lo reportado por servicio y lo consolidado.

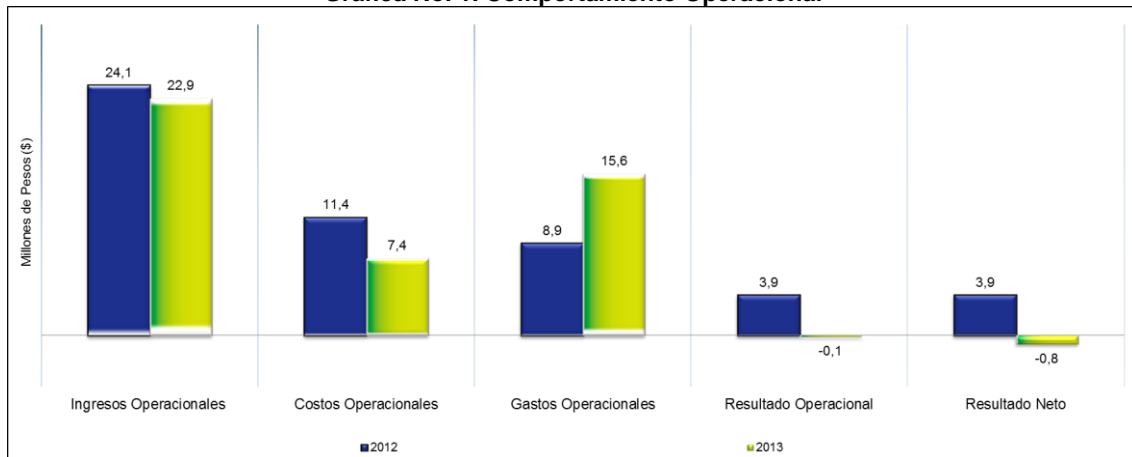
Mientras que los ingresos y los costos de venta y operación disminuyeron el 5% y 35% entre 2012 y 2013 respectivamente, los gastos operacionales se incrementaron en un 76%, al pasar de \$8,8 millones de pesos en 2012 a \$15,5 millones de pesos en 2013.

A continuación se relacionan los conceptos del gasto más representativos en el año 2013.

CONCEPTO	VALOR	%
'Honorarios 5110'	2.141.000,00	14%
'Bonificacion por servicios prestados 5105'	5.100.000,00	33%
'Mantenimiento 514545 '	5.858.106,00	38%
TOTALES	13.099.106,00	84%

Conforme lo observado en el cuadro, los conceptos de honorarios, bonificación por servicios prestados y mantenimiento, representan el 84% de los gastos incurridos en la operación, lo cual debe ser tenido en cuenta por el prestador para adoptar las medidas de control necesarias, toda vez que influyeron directamente en la pérdida presentada en 2013.

Gráfica No. 1. Comportamiento Operacional



Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

En la gráfica No. 3 se compara el comportamiento operacional de la Asociación frente al resultado neto, evidenciándose que para 2012 el resultado operacional se mantiene y es así como la asociación cierra con un resultado neto de 3,9 millones de pesos, a diferencia de lo presentado en 2013, que por el efecto del registro de otros gastos extraordinarios la pérdida operacional se acentúa en el resultado neto por valor de \$0,8 millones de pesos. Es necesario que el prestador explique lo registrado en la cuenta otros y en lo sucesivo no utilice dichas cuentas que son de uso excepcional.

Tabla No. 5. Estado de Resultados Por Servicio

Servicio	2012				2013				Variación %2012 - 2013		
	Ingresos	Gastos	Costos	Resultado Ejercicio	Ingresos	Gastos	Costos	Resultado Ejercicio	Ingresos	Gastos	Costos
Acueducto	22,3	7,9	10,5	3,9	20,1	14,3	6,7	-0,8	-11%	45%	-58%
Alcantarillado	1,8	1,0	0,9	-0,0	2,7	2,0	0,8	-	34%	50%	-12%
TOTALES	24,1	8,9	11,4	3,9	22,9	16,3	7,4	(0,84)	0,2	1,0	(0,70)

Fuente: Información Financiera reportada al SUI – PUC Anual por Servicio

Como ya lo hemos mencionado, el crecimiento de los gastos operacionales hace que el servicio de acueducto presente para 2013 una pérdida de \$0,8 millones de pesos, Adicionalmente por la misma situación presentada el servicio de alcantarillado no generó utilidad alguna, lo cual ya se advirtió anteriormente.

2.3.4 INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 6 Principales Indicadores

PRINCIPALES INDICADORES		
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2012	2013
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	3,03	3,19
Rotación Cuentas por Pagar	1,21	1,06
Razón Corriente	188,19	-
Nivel de Endeudamiento	0,07%	0,07%
RENTABILIDAD	2012	2013
Margen Operativo	16,01%	-0,58%
EBITDA (millones de pesos)	4,81	-0,13
Margen Ebitda	19,93%	-0,58%

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En 2012 y 2013 los indicadores de rotación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar muestran que el periodo en el que se cancelan las obligaciones es menor al que tarda en recaudar lo concerniente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sin embargo, el resultado de los mismos está asociado al hecho que la cartera tan solo representa el 1% de los ingresos operacionales, mientras que el pasivo solamente alcanza el 0,1% del total activo.

Adicionalmente, conforme el indicador de liquidez, la Asociación cuenta con un respaldo para sus deudas de corto plazo en 2012 de \$188,19, mientras que para 2013 dicho indicador se ve afectado por las reclasificaciones efectuadas, sobre las cuales nos pronunciamos en el parte del pasivo, lo cual en nuestro concepto es resultado de presuntas debilidades en la calidad de la información reportada al SUI, lo mencionado también explica el nivel de endeudamiento de 0,07% para los períodos analizados.

Dado el resultado operacional, y descontados los costos y gastos por concepto de depreciación, amortización, provisión u otras erogaciones que no implicaron flujo de efectivo se obtiene un EBITDA (utilidad operacional antes de impuestos, intereses, depreciaciones y amortizaciones) de \$4,81 millones para el año 2012 y una pérdida de \$0,13 millones para 2013, lo cual muestra para ese último año que la Asociación fue improductiva operacionalmente, debido al incremento significativo de los gastos.

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

3.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO.

El análisis del tópico técnico operativo del servicio público de acueducto se realizó conforme a la información registrada en el expediente virtual del prestador en el sistema de gestión documental de esta Superintendencia, toda vez que el prestador no ha procedido a realizar el reporte de la información técnico operativa en el Sistema Único de Información -SUI-, situación que no se ajusta a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Fuente de abastecimiento: Conforme a lo registrado en el anexo técnico del contrato de condiciones uniformes para el servicio público de acueducto, el prestador manifiesta que la captación del recurso hídrico es realizado mediante la extracción de agua de dos pozos profundos, los cuales presuntamente cuentan con la autorizados

ambiental por parte de la CVC, sin embargo el prestador al no reportar el formulario fuente de abastecimiento en el SUI y copia del acto administrativo de concesión de aguas en la documentación soporte de la actualización del RUPS, esta entidad desconoce el nombre de la fuente de abastecimiento empleada en el sistema de suministro, así como la infraestructura empleada para dicha labor.

Cobertura: El prestador no ha realizado el cargue de la información comercial en el Sistema Único de Información, lo que no permite identificar la cobertura del servicio público de acueducto.

Sistema de suministro de agua potable: El prestador al no reportar los formatos y formularios habilitados desde el año 2002 de la información técnico operativa para el servicio público de acueducto en el SUI, no permite identificar el tipo de infraestructura empleada en el desarrollo de la prestación del servicio en comento.

Macromedición y micromedición: El prestador no ha procedido a realizar el cargue de la información comercial del servicio público de acueducto en el SUI, razón por la cual no es posible identificar la existencia, tipo y cobertura de estos sistemas de medición en la cadena de valor del sistema de suministro.

Acta de concertación y materialización de Puntos de muestreo: El prestador no ha realizado el reporte del formato cargue masivo denominado *ACTA DE ACTUALIZACION DE LA CONCERTACION DE PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1, 2, 3 Y 4* y *ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN RANGO 1 (PDF o TIFF)* en el SUI, razón por la cual esta Superintendencia desconoce el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0811 de 2008 y representa un incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, por el no cargue de esta información en el SUI.

Muestras de control de calidad del agua: Una vez verificado el estado de cargue del Sistema Único de Información –SUI-, se evidenció que el prestador no ha realizado el reporte de los formatos cargues masivos referentes a muestras de control de calidad del agua para Características Básicas, especiales y No Obligatorias de las que trata la Resolución 2115 de 2007 para las vigencias 2012 y 2013, situación que constituye un claro incumplimiento al cargue de la información en el SUI.

Resultados muestras de vigilancia de calidad del agua: De acuerdo con lo reportado en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP¹), durante el año de 2013, no fueron efectuada tomas de muestra de vigilancia de calidad de agua por parte de la autoridad sanitaria competente, razón por la cual no fue posible identificar la calidad del agua suministrada por el prestador.

3.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El análisis del tópico técnico operativo del servicio público de acueducto se realizó conforme a la información registrada en el expediente virtual del prestador en el sistema de gestión documental de esta Superintendencia, toda vez que el prestador no ha procedido a realizar el reporte de la información técnico operativa en el Sistema Único de Información -SUI-, situación que no se ajusta a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

¹ Sub sistema de vigilancia de Calidad de Agua Potable

Cobertura y suscriptores: El prestador al no ha realizado el cargue de la información comercial en el Sistema Único de Información, lo que no permite identificar la cobertura del servicio público de acueducto.

Redes sistema de Alcantarillado: Conforme a lo registrado en el anexo técnico del contrato de condiciones uniformes para el servicio público de alcantarillado, el prestador manifiesta que las redes empleadas en las actividades de recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales de orden doméstico, presentan diámetros que se encuentran desde las 12” y 8” pulgadas. No obstante lo anterior el prestador al no reportar el formulario técnico operativo “01. Técnico Operativo – Alcantarillado”, no le permite a esta superintendencia identificar el material, longitud y edad de la misma, así mismo no es posible determinar el tipo de planta de tratamiento de aguas residuales operada por la Asociación de Suscriptores de Acueducto La Palmera y el nombre del cuerpo de agua al cual verte de las aguas residuales posterior a su tratamiento.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV): La Asociación no ha reportado en el SUI, el formulario 4. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, razón por la cual se desconoce la existencia del mismo y por consiguiente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.

3.3 Plan de Contingencia.

La Asociación de Suscriptores de Acueducto La Palmera no ha remitido el plan de contingencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, situación que no permite identificar la existencia e implementación del mismo, lo cual no se ajustaría a lo establecido en el artículo 201 de la resolución 1096 de 2000, la Ley 1523 de 2012 la cual adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y la Resolución 154 del 19 de marzo de 2014 el cual estableció en su artículo 1 Adoptar los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1 METODOLOGIA TARIFARIA

Teniendo en cuenta la expedición del marco regulatorio para los servicios de acueducto y alcantarillado mediante Resolución CRA 287 de 2004 “*Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado*”, y la Circular 004 del 22 de septiembre de 2006 que establece la manera en que las personas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado deben reportar al Sistema Único de Información –SUI- la información correspondiente al estudio de costos y tarifas.

Con base en lo anterior, esta Superintendencia procedió a consultar el SUI constatando que a la fecha la Asociación de Suscriptores del Acueducto la Palmera ID: 20670, no ha cargado el estudio tarifario de acueducto en el MOVET, por lo anterior, debe de manera inmediata realizar el cargue respectivo.

4.1.2 TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO

El prestador debe justificar el no reporte de información del maestro de facturación y proceder a realizarlo a efectos de que ésta Superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación, lo cual se hará con fundamento en la información que se reporta al SUI.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo a través del Indicador Financiero Agregado – IFA del prestador Asociación de Suscriptores del Acueducto la Palmera ID: 20670, para los años 2012 y 2013.

Tabla No. 7. Indicador Financiero Agregado – IFA

Año	Empresa (20670)	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
		Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coefficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2012	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PALMERA	188,19	100,77	119,07	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo	Cargue de Información
2013	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PALMERA	-	100,00	99,42	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 2	Medio	Reportó Información

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

Conforme los resultados del IFA, la Asociación pasó de tener un nivel superior (IFA Bajo) a un nivel intermedio (IFA Medio) de desempeño en cuanto a la gestión financiera, como consecuencia del cambio de comportamiento de los indicadores de liquidez y cubrimiento de costos, los cuales se relacionan con la no clasificación de pasivos en la porción corriente y con la insuficiencia de los ingresos percibidos para atender los costos y gastos que demanda la prestación.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

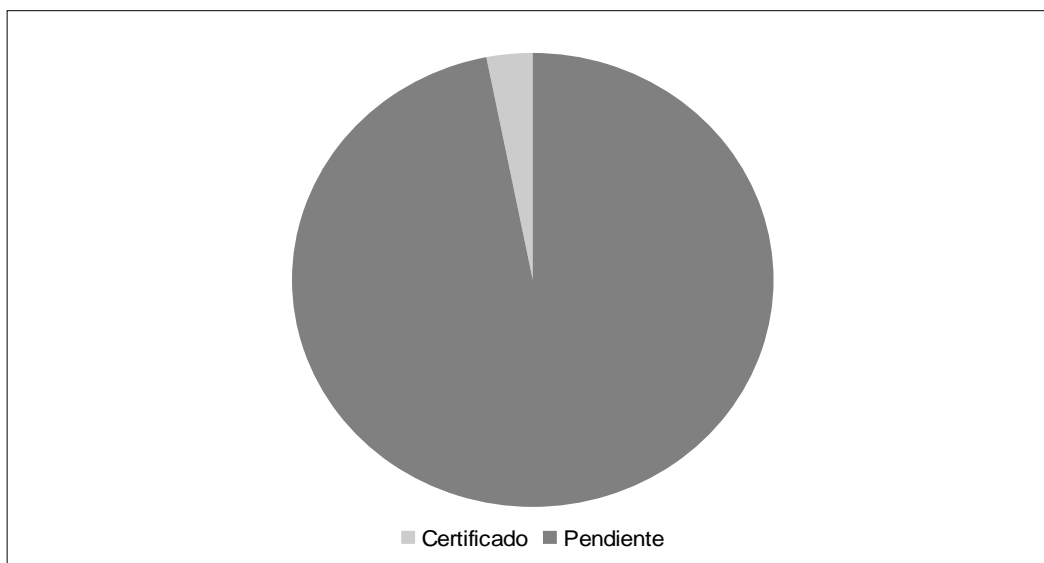
Tabla 8. Estado de Cargue Sistema Único de Información –SUI-

TOPICO	Certificado	Pendiente	Total Resultado
Administrativo		1	1
Administrativo y Financiero	20	316	336
Comercial y de Gestión		211	211
Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA		1	1
MOVET		6	6
NSC		4	4
Prestadores		15	15
Proceso NIF		1	1
Técnico operativo		72	72
Total Resultado	20	627	647

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

De lo anterior, se observa que el prestador cuenta con un bajo porcentaje de cargue de información en el SUI, toda vez que de 647 formatos y formulario habilitados para los tópicos comercial, administrativo, financiero y técnico operativo, tan solo ha reportado 20 formularios, concernientes a la información financiera.

Grafica 5. Estado cargue al SUI



Fuente: SUI – 2014

El porcentaje de cumplimiento de reporte de información en el Sistema Único de Información (SUI), corresponde al 3%, situación que debe ser revisado por el prestador.

7. ACCIONES DE LA SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante los años 2012 y 2013, esta Superintendencia ha generado comunicaciones requiriendo el cargue de la información respectiva:

- A través del radicado SSPD No. [20124600053701](#) del 20 de febrero de 2012, esta entidad procedió a requerir al prestador para que procediera a reportar la información comercial, administrativa, financiera y técnico operativa, en el Sistema Único de Información SUI, para lo cual contaba con un total de 547 formulario y formatos pendientes por reportar.
- Con radicado SSPD No [20134600361861](#) del 24 de junio de 2013, se le requirió al prestador para que procediera a reportar la información financiera conforme a lo establecido en la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- Mediante radicado SSPD No [20131050009281](#) del 10 de septiembre de 2013, esta Superintendencia procedió a requerir al prestador para que en el marco de lo establecido en la Ley 1314 de 2009 la cual establece los marcos técnicos normativos para los preparadores de información financiera perteneciente a los Grupos 1 y 3 NIIF, procediera registrarse para asistir a los eventos de socialización de la misma.
- A través del radicado SSPD No [20134600631081](#) del 25 de septiembre de 2013, fueron reiteradas las obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- El prestador no ha realizado la actualización del RUPS con la periodicidad establecida en el título 1 del anexo de la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.
- El prestador reportó el CCU para el servicio público de acueducto en el SUI, el cual no cuenta con el concepto de legalidad emitido por la CRA.
- El prestador no ha reportado a través del SUI el formulario Plan de Gestión y Resultados - Control Interno, situación que no permite identificar la planta de personal empleada en la prestación del servicio de acueducto.
- El prestador no ha procedido a realizar el formulario Concurso Económico en el SUI, razón por la cual no se logró identificar si el prestador ha procedido a realizar pago por concepto de estratificación.
- En el transcurso del presente informe se advirtieron situaciones que hacen presumir deficiencias en la calidad de la información financiera reportada al SUI por parte del prestador; llevando al incumplimiento de lo establecido en la Circular Externa SSPD No.000001 del 25 de enero de 2006, lo que podría

ocasionar sanciones conforme lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 142 de 1994.

- Los ingresos operacionales generados en 2013, no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos de la operación, debido principalmente a que los gastos crecieron el 76%, concentrado en los conceptos de honorarios, bonificación por servicios prestados y mantenimiento en un 84%.
- En este sentido, el prestador debe emprender acciones tendientes a optimizar los recursos empleados para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, de tal manera que pueda garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio en términos de calidad, suficiencia financiera.
- En consecuencia del comportamiento antes descrito, el prestador pasó de tener un nivel superior desempeño a un nivel intermedio de su gestión financiera, como consecuencia de los indicadores de liquidez y cubrimiento de costos, los cuales se vieron afectados por la no clasificación de pasivos en la porción corriente y la insuficiencia de los ingresos percibidos para atender los costos y gastos que demanda la prestación.
- Gracias al bajo estado de cargue de información técnica operativa en el SUI, no fue posible identificar la infraestructura empleada por el prestador en la prestación del servicio público de acueducto.
- No fue posible identificar si la Asociación de Suscriptores del Acueducto La Palmera cuenta con la concesión de aguas otorgada por la CVC, toda vez que el prestador no ha procedido a realizar el reporte del formulario fuente de abastecimiento en el SUI.
- El prestador no ha reportado los formatos cargue masivos ACTA DE ACTUALIZACION DE LA CONCERTACION DE PUNTOS DE MUESTREO RANGO 1, 2, 3 Y 4 y ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACION DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN RANGO 1 (PDF o TIFF) en el SUI, situación que no se ajusta a lo establecido en la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.
- El prestador no ha realizado el cargue de las muestras de control de calidad del agua de las que trata la Resolución 2115 de 2007, situación que no permite identificar el cumplimiento de la misma., así mismo se constituye en deficiencia en el reporte de información en el SUI.
- El prestador al no reportar el formulario técnico operativo “01. Técnico Operativo – Alcantarillado”, no fue posible identificar el material, longitud y edad de las redes, así mismo no es posible determinar el tipo de planta de tratamiento de aguas residuales operada por la Asociación de Suscriptores de Acueducto La Palmera y el nombre del cuerpo de agua al cual verte de las aguas residuales posterior a su tratamiento.
- El prestador no ha remitido el plan de contingencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, razón por la cual esta Superintendencia desconoce la existencia y aprobación del mismo conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

- La Asociación de Suscriptores del Acueducto la Palmera, no ha cargado el estudio tarifario de acueducto en el MOVET, por lo anterior, debe de manera inmediata realizar el cargue respectivo.
- El prestador debe justificar el no reporte de información del maestro de facturación y proceder a realizarlo a efectos de que ésta Superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.
- El prestador cuenta con un bajo porcentaje de cargue de información en el SUI, toda vez que de 647 formatos y formulario habilitados para los tópicos comercial, administrativo, financiero y técnico operativo, tan solo ha reportado 20 formularios, lo cual arroja un porcentaje de cumplimiento correspondiente al 3%.

Recomendaciones

- El prestador debe proceder a realizar la actualización del RUPS en los términos establecidos por la resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.
- El prestador debe remitir el concepto de legalidad emitido por la CRA, así como el acto administrativo de adopción del Contrato de Condiciones Uniformes para el servicio público de acueducto.
- En transcurso del presente informe se hicieron observaciones relacionadas con la información contable, las cuales deben ser explicadas por el prestador y de ser el caso efectuar los ajustes del lugar.
- Se requiere que el prestador efectúe el reporte al SUI de los anexos al Plan de Contabilidad para las vigencias 2012 y 2013 toda vez que no se logró evidenciar el reporte al Sistema Único de Información – SUI, incumpliendo con lo requerido en el Artículo 10.2.1.4.
- El prestador debe proceder a realizar el cargue de los formatos y formularios habilitados y pendientes por reportar en el SUI, de los tópicos comercial, administrativo, financiero y técnico operativa en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, para así poder realizar un análisis adecuado de la situación real del prestador.

Proyectó: Juan David Rivera / Myriam Cala Castro – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Revisó: Beatriz Eugenia Giraldo Castaño – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores (A)